



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO**

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 12 de abril de 2021

**Mario Alfonso Contreras Herazo**

Secretaria

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2019-00048
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ NELLYS ROCIO REGINO PAEZ

San Antonio de Palmito, doce (12) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Sería del caso aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada en el caso bajo examen por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de no ser porque se advierte en dicho balance ciertos aspectos que generan dudas y que deben ser objeto de aclaración.

En efecto, analizada la liquidación aportada se advierte que se señala como capital insoluto la suma de \$14.861.525, el cual en modo alguno corresponde al capital insoluto mencionado en la demanda y por el cual se libró el correspondiente mandamiento de pago, esto es, la suma de \$37.153.811.

Del mismo modo, se observa la inclusión del pago de dos abonos por valor de \$955.respecto, respecto al cual el despacho no tenía información alguna.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

### **RESUELVE**

Requerir a la apoderada judicial de Bancolombia S.A. para que, en el término de la distancia, aclare las inconsistencias advertidas en la liquidación de crédito presentada ante este despacho judicial, al interior del presente proceso ejecutivo.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**

Juez